

Eliminados 4 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



DE VERACRUZ



VERACRUZ

te quiero



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

COLONIA AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **ARTURO MERLIN ROSAS MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE "PROPIETARIO" DEL INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO DOS LOMAS PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO CIENTO SESENTA CENTIÁREAS, QUE CORRESPONDEN A LA COLONIA DENOMINADA "**AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II**"; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO PREDIO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su Artículo 49, Fracción V.- "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. La Ley de Vivienda que en su Artículo 3° dispone: "Las disposiciones de esta ley deberán aplicarse bajo principios de equidad, e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, puede ejercer su derecho constitucional a la vivienda".

DECLARACIONES

I.-Declara "EL IMUVI" por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 2, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005 con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de a propiedad y del comercio de a ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 fracción I, inciso I), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3 fracción IX del Decreto de Creación de "EL IMUVI".

1.4.- Que con base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 34 y 35 fracciones IV, XXVII, XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, y debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver., darle respuesta al tema de la regularización de los asentamientos humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes de la colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II" quienes han sido poseionarios por más de quince años del terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes de la colonia nombrada con antelación, considerada ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.7.- De acuerdo al Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Sur Poniente de la Zona Conurbada de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 348 el 09 de Noviembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Ver., el tomo I bajo el número 15621 y el tomo II bajo el número 15621, ambos sección primera de fecha 18 de Diciembre del 2009 y autorizado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Veracruz

3 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

Eliminados: renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



DE VERACRUZ



VERACRUZ

Tequero



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

según el Acta 146 correspondiente a la Sesión Extraordinaria efectuada el 27 de Enero de 2010, el cual ubica al predio en un sector con reserva territorial plazo corto con una densidad alta hasta de 60 Viviendas por Hectárea (Viv/Ha), con un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de: 70%, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de: 210 equivalente a 3 (tres) niveles.

1.8.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.9.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle: [REDACTED]

II.- Del "PROPIETARIO"

2.1.- Que es mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad ser legítimo propietario de la parcela número 41 Z-1 P2/2 del Ejido Dos Lomas, de este municipio, en el cual se encuentra establecida la colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II", identificada bajo el título de propiedad número 000001002086, de fecha 29 de marzo del año 2016, inscrito en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el número, 4,097 a fojas 1 a la 1, volumen 205 de la sección primera de fecha 26 de abril del 2016, con una superficie de CERO HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO CIENTO SESENTA CENTIÁREAS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN DOSCIENTOS SEIS PUNTO QUINIENTOS UN METROS CON EJIDO DOS LOMAS; AL SURESTE, EN CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TREINTA Y CUATRO METROS CON TERRACERIA; AL SUROESTE, EN DOSCIENTOS TRES PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS, CON PARCELA 21; Y AL NOROESTE, EN VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS, CON PARCELA 22, cuya copia se anexa al presente Convenio junto con el pago del impuesto predial al corriente, por dicha parcela.

2.2.- El objeto del presente convenio, es la regularización de 26 lotes, en una fracción del predio descrito en la declaración 2.1, con una superficie donde actualmente se encuentra establecida la colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II" como se especifica en el plano de terreno.

2.3.- En su carácter de propietario del terreno que se describe en la declaración 2.1 y en específico de la fracción de terreno descrita en la declaración 2.2, tienen la voluntad de efectuar el presente convenio de regularización a efecto que los poseedores que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento urbano ubicado en el poblado de "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II", del Municipio de Veracruz, tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.

2.4.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en la calle [REDACTED]



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

4 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es como representante o gestor oficioso de la colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II" de este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea de Colonos sellada por la Comisariado Ejidal de Dos Lomas, Ver., donde lo nombran representante de la referida colonia, y se anexa copia de la misma para su debida constancia, dado que es de vital importancia contar con el documento de escritura pública para los lotes de terreno que detentan los poseedores dentro de dicha colonia.

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con EL "PROPIETARIO" con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de la Colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II", perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los poseedores y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen, mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, mismos que a la fecha no había sido posible su regularización, lo que coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.

3.3.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Avenida

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar 26 lotes precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" y EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" acuerdan en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública Numero 51 de la decimoséptima demarcación notarial, con la supervisión del "IMUVI" la elaboración de las 26 escrituras del predio mencionado en el punto 2.1 del capítulo de declaraciones del presente convenio, de la colonia denominada "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II" y cuya superficie será variable de acuerdo al plano autorizado, que se encuentran dentro de la superficie de CERO HECTÁREAS, OCHENTA ÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO CIENTO SESENTA CENTIÁREAS; en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única, y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser poseedores de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de la carta de constancia de no adeudo por parte de dichos poseedores y constancia de no adeudo del comité.

3 Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.



DE VERACRUZ



VERACRUZ

te quiero



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" en documento que contenga la renuncia a sus derechos como poseionario con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular, situación que de forma personal se obliga a supervisar EL "REPRESENTANTE DE COLONOS".

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública Numero 51 de la Decimo Séptima demarcación notarial designada, se comprometen a realizar la titulación de los 26 lotes del predio especificados en el plano de terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, a través de la Sub dirección de Regularización, Tenencia de la Tierra y Asentamientos Humanos; así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de dicha Notaría, a favor de cada uno de los colonos poseionarios, como ha quedado asentado en la cláusula anterior. Quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio libres de toda carga, gravamen o responsabilidad y debiendo encontrarse al corriente en el pago del impuesto predial.

CUARTA.- El precio del proceso de escrituración hasta su inscripción será el fijado de común acuerdo entre EL "PROPIETARIO", EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" y el Notario Público designado por cada escritura, suma en la cual se encuentra incluido el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme al artículo 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.

QUINTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" acepta y está conforme que en la suma descrita en la cláusula anterior será pagada por cada uno de los colonos a la Notaría por concepto de escrituración, que comprende el importe de todos los trabajos técnicos, honorarios notariales, gastos registrales y todos aquellos impuestos que dicha operación cause con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme al artículo 241 tercer párrafo del Código en cita; así como el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción "A" inciso 2, del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 50% (cincuenta por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada colono, la cual se entregara hacia la Notaría para la debida escrituración del terreno que le corresponda; y, el 50% (cincuenta por ciento) restante al momento de firma de la escritura pública.



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

SÉPTIMA.- La Notaría dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula sexta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escrituración por parte de EL "PROPIETARIO" y los poseedores, dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escrituración como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, etc. se realicen en tiempos normales.

OCTAVA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos, deslinando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

NOVENA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", se obliga y compromete a entregar al Sub Director de Regularización, Tenencia de la Tierra y asentamiento humanos, del H. Ayuntamiento de Veracruz, los aproximadamente 26 expedientes de los colonos que integran la colonia "AMPLIACIÓN DOS LOMAS, FRACCIÓN II", de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- Solicitud debidamente requisitado y datos Generales.
- Constancia de posesión y constancia de No Adeudo emitida por EL "PROPIETARIO"
- Constancia de No Adeudo emitida por El Comité
- Copia simple de credencial para votar vigente de los firmantes del contrato de compraventa.
- Copia simple de acta de nacimiento de los firmantes del contrato de compraventa; y
- Copia simple del CURP de los firmantes del contrato de compraventa.

DÉCIMA.- EL "IMUVI" a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra y Asentamientos Humanos, verificara y cotejara en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano y urbanizable.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma para el Programa de Regularización y hasta que concluya dicho programa.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades, áreas verdes y de

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Eliminados 3 reglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información así como la elaboración de versiones públicas.



DE VERACRUZ



VERACRUZ

Tequero



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representarán gasto alguno a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de 30 (treinta) días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación que se autorizará y el oficio de autorización del proyecto de lotificación forman parte integrante del presente Convenio, y el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz, para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo de los colonos a la Notaria Pública Numero 51 (cincuenta y uno) de la décimo séptima demarcación notarial.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presenta Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Prevía lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos originales, para que obre en poder de los que en el intervienen, En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los 04 días del mes de Abril del año 2018.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ



Veracruz
te quiero

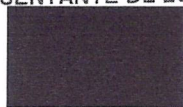
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA AMPLIACIÓN
DOS LOMAS, FRACCIÓN II

EL "PROPIETARIO"



C. ARTURO/MERLIN ROSAS MARTINEZ

EL "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS"



EL "GESTOR OFICIOSO"

MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ

Eliminados 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.

24
Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

EL SUSCRITO LICENCIADO BASILIO GONZÁLEZ OLIVEROS, NOTARIO ADSCRITO DE LA LICENCIADA CARLA RODRIGUEZ GONZALEZ NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA DECIMASEPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ACTUANDO POR LICENCIA DE LA MISMA HAGO CONSTAR:

===== CERTIFICO =====
QUE POR ACTA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA DEL LIBRO NÚMERO CIENTO UNO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS SEÑORES ARTURO MERLIN ROSAS MARTINEZ, RAMON SANCHEZ CRUZ y GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, RATIFICARON LA FIRMA QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSISTENTE EN UN CONVENIO DE COLABORACION CON FINES DE REGULARIZACION DE LA COLONIA AMPLIACION DOS LOMAS, FRACCION II, DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CONFORMADO POR CUATRO FOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO, RECONIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRA AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO:

===== GENERALES =====
ARTURO MERLIN ROSAS MARTINEZ [REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE [REDACTED] LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA [REDACTED]

[REDACTED] CON DOMICILIO [REDACTED]
[REDACTED] CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED] EL CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE [REDACTED] LUGAR.

RAMON SANCHEZ CRUZ, [REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE [REDACTED] LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA [REDACTED] CON DOMICILIO EN AVENIDA [REDACTED] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]

[REDACTED] EL CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE [REDACTED] DE PASO POR ESTE LUGAR.

GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO [REDACTED] POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE [REDACTED] LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA [REDACTED] FUNCIONARIO PUBLICO, CON DOMICILIO EN [REDACTED]

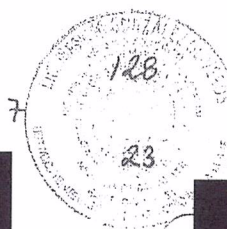
Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

[REDACTED] CON CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]
[REDACTED] EL CUAL SE IDENTIFICA
CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CON NÚMERO DE [REDACTED]
[REDACTED] DE PASO POR ESTE LUGAR,-----
EN FE DE LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE, QUE LLEVA ADHERIDO UN KINEGRAMA
EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE, SIENDO LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,-
DOY FE,-----

[REDACTED]
ARTURO MERLIN ROSAS MARTINEZ

[REDACTED]
GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO

[REDACTED]
LICENCIADO BASILIO GONZÁLEZ OLIVEROS
NOTARIO ADSCRITO DE LA
LICENCIADA CARLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR NUMERO CINCUENTA Y UNO
ACTUANDO POR LICENCIA DE LA MISMA.



definitiva

Julio

2018.